



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6439

1

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2

**SESION ORDINARIA NO. 10-2016**

3 Sesión Ordinaria No. 10 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
4 Santa Bárbara de Heredia, el día martes 5 de julio del año dos mil dieciséis, a las  
5 dieciocho horas y cinco minutos con la **Asistencia de los regidores:** Luis Alberto  
6 Carvajal Rojas, quien preside, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Dayana Ulate Murillo.  
7 Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos. **Los regidores**  
8 **suplentes:** Ana Patricia Monge, Oscar Lorenzo Barrantes Víquez, Francisco Arias  
9 Sandoval, Jenny Céspedes Ramos y Yeiner Gerardo Loria Segura. **Los síndicos**  
10 **propietarios:** Luis Alberto Salazar Salazar, Javier Alfaro Chaves, Henry Céspedes  
11 Alfaro, Alina Mora Jiménez, Miguel Fernández Solórzano y Marvin Vargas Carvajal.  
12 **Los síndicos suplentes:** Jacqueline Sánchez Acosta, Carla Araya Rodríguez,  
13 Gabriela Córdoba Solís y Mauricio Rodríguez Ramírez. La secretaria del Concejo Ana  
14 Cristina Murillo Fonseca. El Alcalde Municipal: Héctor Luis Arias Vargas. **Ausentes:** El  
15 Asesor Legal Félix Horna. Los síndicos suplentes: Dayana Soto Villalobos, Gabriela  
16 Córdoba Solís y Beatriz Ramírez.

17 **APROBACION DEL ORDEN DIA**

18 **Orden del Día**

- 19 1. Lectura y aprobación del acta ordinaria 09-2016.
- 20 2. Lectura de correspondencia.
- 21 3. Informe de comisiones.
- 22 4. Informe de la alcaldía.
- 23 5. Mociones.

24 **El señor Luis Alberto Carvajal, presidente del Concejo Municipal:** Compañeros se  
25 encuentran presentes miembros de la Fuerza Pública, para escucharlos someto a  
26 aprobación alterar el orden del día para atenderlos.

27 **ACUERDO No. 180-2016**

28 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
29 **Solórzano y Ronald Francisco Salas Campos acuerdan, por votación unánime,**  
30 **alterar el orden del día para atender a los miembros de la Fuerza Pública.**



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6440**

1 **Señor Jorge Arturo Acuña:** Buenas noches, soy el subjefe de la Delegación  
2 Cantonal de Santa Bárbara, tengo aproximadamente un año que estoy fungiendo acá,  
3 mi interés es presentarme para cualquier gestión que tengamos que hacer y ponerme  
4 a la orden de ustedes.

5 **El presidente del Concejo Municipal:** Gracias don Jorge, esta iniciativa refleja las  
6 ganas de poder servir y de trabajar en conjunto con la Municipalidad, hacer enlaces  
7 más eficientes, ojala podamos crear convenios para trabajar por la comunidad.

8 **El señor Jorge Acuña:** Tanto Concejo como el Alcalde son el ente superior dentro del  
9 cantón y nosotros somos parte y nos ponemos a su disposición para trabajar en  
10 conjunto, muchas gracias, buenas noches.

#### 11 **ARTÍCULO I**

##### 12 **REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

13 Observaciones al acta ordinaria 09-2016, en los acuerdos 167-2016 y 171-2016, se  
14 debe consignar correctamente el nombre de la regidora propietaria Dayana Ulate  
15 Murillo, dado que se consignó erróneamente el nombre de Ana Patricia Monge. Por lo  
16 demás se aprueba y firma el acta leída.

#### 17 **ARTICULO II**

##### 18 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

19 **A.** Se recibe oficio OAMSB-341-2016 firmado por el señor Héctor Luis Arias Vargas,  
20 Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "De acuerdo con la  
21 reunión sostenida el día 13 de junio del presente, con los señores Walter Modesto  
22 Ocampo Sánchez y Javier Cruz Santos, funcionarios del IFAM, se llegó al acuerdo de  
23 anular el trámite de préstamo que se ha estado gestionado con esa institución e  
24 inmediatamente iniciar la formalización de un nuevo empréstito, para sustentar el  
25 proyecto de modernización total del Acueducto Municipal. A su vez, respetuosamente  
26 me permito solicitarles la derogación del Acuerdo Municipal N° 7890-2015 de la Sesión  
27 Ordinaria # 298-2015 del 15 de diciembre del 2015 y autorizar al suscrito para que sea  
28 el representante ante el IFAM, para realizar todas las gestiones que correspondan con  
29 respecto a dicho trámite. Estaríamos negociando un crédito para: 1.Elaboración de un  
30 plan maestro donde se integre la totalidad del cantón en el tema de modernización del



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6441**

1 acueducto. 2. Compra e instalación de hidrómetros para los abonados del acueducto.  
2 Se debe promediar un número de hidrómetros adicionales para cubrir el porcentaje de  
3 pajas ilegales que vendrán a ponerse al día una vez que esté en marcha el proyecto.  
4 3. Los alcances del proyecto comprenderán tanques de captación, tanques de  
5 distribución, red de distribución, compra de terrenos para resguardar área de  
6 nacientes, entre otros. 4. Este crédito será negociado y firmado con una tasa de  
7 interés más favorable para la institución”.

8 **ACUERDO No. 181-2016**

9 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
10 **Solórzano y Ronald Francisco Salas Campos acuerdan, derogar a solicitud del**  
11 **señor Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, en su oficio OAMSB-341-2016, el**  
12 **acuerdo del Concejo Municipal No. 7890-2015 de la sesión ordinaria 298-2015,**  
13 **con referencia a la firma de convenio para suscribir un préstamo con el IFAM**  
14 **para financiar las mejoras en el Acueducto Municipal.**

15 Voto negativo del regidor Johnny Ramirez, quien justifica su voto indicando “no  
16 quisiera estar en desacuerdo, sin embargo para mi criterio lo que se aprobó debió de  
17 entrar en ejecución, pudimos haber negociado después de ejecutar los  
18 ¢1.400.000.000, queda en manos del señor Alcalde la ejecución del nuevo convenio,  
19 soy del criterio de que se tardó mucho negociándose para renegociarlo”.

20 **ACUERDO No. 182-2016**

21 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
22 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**  
23 **acuerdan, por votación unánime, facultar al señor Alcalde Municipal para que**  
24 **ante el IFAM anule el proyecto de formalización de la operación 4-A-1398-0115,**  
25 **préstamo para mejora de infraestructura del Acueducto Municipal e iniciar la**  
26 **formalización de una nueva propuesta. Acuerdo definitivamente aprobado.**

27 **B.** Se recibe oficio DFOE-DL-0682 firmado por el señor German Mora Zamora,  
28 Gerente de Área de la Contraloría General de la República, dirigido al Concejo  
29 Municipal en el que informan “Asunto: Remisión del informe N° DFOE-DL-S&P-  
30 000002-2016 acerca del seguimiento de la gestión presupuestaria de los gobiernos



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6442**

1 locales. Con el propósito de que ese informe sea puesto de conocimiento de los  
2 miembros de ese Concejo, en la sesión de dicho Órgano Colegiado inmediata  
3 posterior a la fecha de recepción, me permito remitirle el informe acerca del  
4 seguimiento de la gestión presupuestaria de los gobiernos locales N.º DFOE-DL-SGP-  
5 00002-2016, preparado por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo  
6 Local. El Órgano Contralor pone a su disposición dicho documento, con el fin de que  
7 la municipalidad logre mejorar su gestión presupuestaria y, les permita a las  
8 autoridades y demás funcionarios municipales, identificar, analizar y corregir las  
9 deficiencias en esta materia, la cual es determinante para el desarrollo cantonal y la  
10 mejora institucional. En dicho informe se recopilan las principales deficiencias de  
11 control interno determinadas en la gestión presupuestaria de las municipalidades,  
12 producto de los resultados obtenidos en la fiscalización realizada por la Contrataría  
13 General, en el periodo comprendido entre enero de 2013 y diciembre de 2015. En ese  
14 sentido, los resultados del informe se agrupan en cuatro áreas temáticas propias del  
15 proceso presupuestario, vinculadas con el incumplimiento de requisitos técnicos y  
16 legales que inciden en la improbación o aprobación parcial de los presupuestos  
17 municipales; los retos en cuanto a mejorar la recaudación de ingresos y la ejecución  
18 de los gastos municipales; la necesidad de mejorar el proceso de formulación del  
19 presupuesto en el sector municipal; y lo relativo al fortalecimiento del control y la  
20 evaluación del presupuesto municipal para la identificación oportuna de los riesgos en  
21 la ejecución de los dineros públicos. Además, de la incorporación de los principales  
22 riesgos que se generan ante la existencia de deficiencias en ese campo, y se hace  
23 referencia a un conjunto de prácticas básicas que sugiere la normativa aplicable al  
24 ámbito presupuestario de las municipalidades. Por otra parte, el informe contiene al  
25 final un apartado de recomendaciones que, en general, pretende guiar las  
26 autoevaluaciones que están llamados a llevar a cabo las administraciones municipales  
27 con base en los resultados expuestos en el informe y demás elementos que  
28 consideren pertinentes, en el entendido que deben diseñar y adoptar las medidas y las  
29 prácticas que mejor se adapten a sus procesos organizacionales, a los recursos



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6443

1 disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos  
2 relevantes y a las características, en general, de la institución y del cantón”

3 **ACUERDO No. 183-2016**

4 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
5 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**  
6 **acuerdan, por votación unánime, solicitar al señor Auditor Municipal, Mario**  
7 **Gonzalez Salazar y a la Administración Municipal, estudiar el Informe DFOE-DL-**  
8 **0682 que envía la Contraloría General de la República y hacer llegar un informe**  
9 **al Concejo Municipal, para lo que corresponda.**

10 **C.** Se recibe oficio FMH-SEPAM-063-2016 firmado por los señores Fernando Corrales  
11 y Hazel Gonzalez, ambos funcionarios de la Federación de Municipalidades de  
12 Heredia, dirigido al Concejo Municipal en el que informan “en el marco de la Primera  
13 Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la  
14 Red Vial Cantonal Ley No. 9329 y de acuerdo a las gestiones efectuadas por nuestra  
15 institución mediante el oficio FMH-SEPAM-050-2016 del 23 de mayo 2016 se les  
16 remite copia del oficio DVME-0067-2016 del Despacho del Viceministro José  
17 Francisco Pacheco Jiménez en relación a la estimación de los recursos a desembolsar  
18 a las Municipalidades para el periodo 2016, indicando que "en el presupuesto ordinario  
19 2016 se ha asignado una partida por ¢29.362,65 que sería distribuido a las  
20 Municipalidades. Con la reforma, es necesario adicionar ¢20.257,0 millones a dicho  
21 monto de forma que en el 2016 estaría siendo distribuidos un total de ¢49.619,6  
22 millones". Asimismo se detalla por Municipalidad los recursos según estimación  
23 asignación presupuesto ordinario, estimación 100% recursos y diferencia +-  
24 presupuesto ordinario 2016 vrs Ley 9329 a incluir en presupuesto extraordinario, como  
25 se visualiza a continuación: Además indicar que el día martes 28 de junio, se aprobó  
26 en la Comisión de Asuntos Hacendados, la Modificación a la Ley N° 9341, Ley de  
27 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico  
28 2016 con el expediente 20.009 de fecha 27 de junio del presente, para lo cual, el  
29 proceso continúa en la corriente legislativa para su esperada aprobación. Se adjuntan



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6444

1 oficios: FMH-SEPAM-050-2016, DVME-0067-2016 y portada expediente 20.009 con el  
2 recibido, pruebas fidedignas del trámite realizado”.

3 **ACUERDO No. 184-2016**

4 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
5 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**  
6 **recibido y conocido el oficio FMH-SEPAM-063-2016 de la Federación de**  
7 **Municipalidades de Heredia en el que adjunta copia del oficio DVME-067-2016 del**  
8 **Ministerio de Hacienda, con la información de los fondos a transferir por la Ley**  
9 **9329.**

10 **D.** Se recibe oficio CJ-51-2016 firmado por la señora Nery Agüero Montero, Jefa  
11 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, dirigido al  
12 Concejo Municipal en el que solicita “La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos  
13 Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente No. 19.612: "Ley de reforma de  
14 varios artículos de la Ley N.° 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte  
15 Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi y otras, para su  
16 apertura a servicio colectivo". Publicado en el Alcance 53, a la Gaceta 129 de 6 de julio  
17 de 2015. En sesión N.° 3, de fecha 14 de junio del año en curso se aprobó una moción  
18 para consultarle el texto base, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho  
19 días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y  
20 hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio  
21 central (Comisión de Jurídicos). O bien remitimos una versión digital”.

22 **ACUERDO No. 185-2016**

23 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
24 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos,**  
25 **acuerdan por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a**  
26 **la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de criterio del expediente 19.612**  
27 **"Ley de reforma de varios artículos de la Ley N.° 7969, Ley Reguladora del**  
28 **Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la**  
29 **Modalidad de Taxi y otras, para su apertura a servicio colectivo" que realiza la**  
30 **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.**



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6445

1 E. Se recibe oficio PAC-HMJ-285-2016 firmado por el diputado Henry Mora Jiménez,  
2 dirigido al Concejo Municipal en el que invita "Dentro del marco de temas de actualidad  
3 que nos compete, mi despacho está organizando el foro; "Viacrucis de la Inversión  
4 Pública en Costa Rica: Problemas, Soluciones y Visión de Futuro. El mismo tendrá  
5 lugar el día jueves 7 de julio de 2016, de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. en el salón de  
6 Expresidentes de la Asamblea Legislativa. Dentro de los temas a desarrollar estarán  
7 los siguientes: Atrasos en la ejecución de obra pública en Costa Rica. Costos en la  
8 ejecución de proyectos de infraestructura vial. Impacto en el bienestar del rezago en  
9 la inversión pública en nuestro país. Causas y soluciones del viacrucis de la inversión  
10 pública en Costa Rica. Por lo que les extiendo cordial invitación para que nos  
11 acompañe en este foro de actualidad nacional, donde sus comentarios o sugerencias,  
12 serán de gran aporte en la búsqueda de soluciones a un problema que nos aqueja por  
13 más de 30 años"

14 **ACUERDO No. 186-2016**

15 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
16 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos, dan por**  
17 **recibido y conocido el oficio PAC-HMJ-285-2016 en el que el diputado Henry**  
18 **Mora invita al foro "Viacrucis de la Inversión Pública en Costa Rica: Problemas,**  
19 **soluciones y visión de futuro" y se extiende invitación a todos los miembros del**  
20 **Concejo Municipal que deseen participar.**

21 F. Se recibe oficio OAMSB-335-16 firmado por el señor Héctor Arias Vargas, Alcalde  
22 Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que indica "En atención al Acuerdo N°  
23 131-2016 de la Sesión Ordinaria # 7-2016, me permito adjuntar copia de los oficios  
24 DDU-TOPCAT-251-16 y DDU-TOPCAT-247-16, con los cuales la Ingeniera Topógrafa  
25 da respuesta a la solicitud de visado de la Sra. María del Carmen Saballos Cerdas"  
26 (Minuta DDU-TOPCAT-47-16. Numero de solicitud: Nombre del solicitante: Número  
27 de plano: número de Finca: Área del Plano: Distrito: 4240. María Del Carmen Saballos  
28 Cerdas, 1-0566-0663 H-0847399-2003 197551-000 629.01 m2 Santo Domingo,  
29 Dirección de la propiedad: Ebais del Roble 500 m oeste v OBSERVACIONES: -Debe  
30 aportar la disponibilidad de agua potable otorgada por el ente encargado de



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6446

1 suministrar el servicio en la zona. POR LO TANTO: Este departamento procede dejar  
2 pendiente la solicitud de visado municipal, hasta que cumpla con todos los requisitos  
3 correspondientes).

4 **ACUERDO No. 187-2016**

5 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
6 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos, dan por**  
7 **recibido y conocido el oficio OAMSB-335-16 del señor Héctor Arias Vargas,**  
8 **Alcalde Municipal, con el que se da respuesta a la solicitud de visado que realizó**  
9 **la señora Maria del Carmen Saballos.**

10 **G.** Se recibe Resolución No. 2016008976 de la Sala Constitucional de la Corte  
11 Suprema de Justicia en el que indica "Recurso de amparo interpuesto por REBECA  
12 ARIAS SANDOVAL, cédula de identidad número 4-0184-0565; contra las  
13 MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA y DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.  
14 Resultando: 1.- Por escrito recibido en la Secretaría de esta Sala a las 9:51 horas del  
15 13 de mayo de 2016, la recurrente interpone recurso de amparo contra la  
16 Municipalidad de Alajuela. Manifiesta que por solicitud No. 4755-2016 de 2 de marzo  
17 del año en curso solicitó, a la Municipalidad de Alajuela, el servicio de agua potable  
18 para el inmueble de su propiedad No. 126058022. Lo anterior, por cuanto, según la  
19 ubicación geográfica, en Desamparados de Alajuela del Súper Yireh 400 metros sur y  
20 300 metros este y 100 metros Sur del Rótulo Barrio Esperanza, le corresponde a esa  
21 institución el abastecimiento de agua. Por resolución No. MA-AAAA- 113-2016-S  
22 (asociada al expediente) se le comunicó a la gestionante que, según inspección al  
23 lugar realizada el 7 de marzo de 2016, se decidió rechazar la solicitud, "(...) por no  
24 cumplir con los requisitos que se indica en el Plan Regulador vigente y además usted  
25 no aparece como usuaria de esta Institución (...)". Contra dicha resolución presentó  
26 recursos de revocatoria con apelación en subsidio, en los que indicó que según los  
27 medidores que se encuentran en las propiedades vecinas, se trata de un servicio  
28 suministrado por la Municipalidad de Alajuela, por lo que es dicha autoridad la  
29 encargada de cumplir la normativa del Plan Regulador y brindarle una solución, sea  
30 instalar un medidor sobre la vía principal para poder instalar por su cuenta el tubo de



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6447**

1 distribución. En cuanto a la referencia sobre la consulta al sistema de facturación  
2 municipal, al cual concluye que ella no es usuaria, refiere que el derecho 022 de la  
3 finca No. 12058 se encuentra registrado en el Sistema de la Municipalidad de Santa  
4 Bárbara. Esto, ya que paga los impuestos en dicho gobierno local, debido a que el  
5 plano catastrado de su propiedad se encuentra registrado en la provincia de Heredia.  
6 Agrega que acudió a la Municipalidad de Santa Bárbara a fin de solicitar el servicio de  
7 agua potable y allí se le informó que dicho servicio debe ser suministrado por la  
8 Municipalidad de Alajuela, de acuerdo con la sentencia dictada por esta Sala No.  
9 2010-11632 recaída el 2 de julio de 2010 en el expediente No. 10-005580-0007. Por  
10 otra parte, niega la supuesta existencia de una red de distribución de agua potable en  
11 la vía pública a la entrada de la servidumbre de paso, así como de una vivienda  
12 habitada y abastecida por el hidrómetro No.IS0046S de un vecino, según el informe de  
13 la inspección por parte del encargado de nuevos servicios. Refiere que, efectivamente,  
14 frente a esa propiedad no existe tubo de distribución de agua potable municipal, lo cual  
15 comprueba que no cuenta con dicho servicio. Además, existe una fuente pública de  
16 agua potable para hacer la conexión a dicho servicio, ya que el tubo madre se  
17 encuentra a unos metros de la vía pública. Finalmente, por oficio No. MA-AAAA- 272-  
18 16 de 29 de marzo del presente año, la Administración del Acueductos y Alcantarillado  
19 de la Municipalidad de Alajuela resolvió mantener el criterio de la resolución No. MA-  
20 AAAA113-2016-S; rechazó el recurso de revocatoria y elevó la apelación a la Alcaldía  
21 Municipal de Alajuela el 6 de abril anterior. Ese mismo día la apelación fue remitida al  
22 Departamento de Proceso de Servicios Jurídicos a través del oficio No. MA-A-1256-  
23 2016 para resolverse. No obstante, a la fecha de interposición del recurso de amparo,  
24 no se ha resuelto nada al respecto. Estima que lo anterior es violatorio de sus  
25 derechos fundamentales. Solicita que se declare con lugar el recurso y se ordene a la  
26 municipalidad recurrida resolver el recurso de apelación sobre la solicitud de agua  
27 potable, con el fin tomar las medidas para brindarle el servicio del agua potable hasta  
28 su casa de habitación. Solicita que se declare con lugar el recurso. 2.- Por resolución  
29 de las 11:22 horas del 17 de mayo de 2016, se le dio curso al amparo y se le solicitó  
30 informe al Alcalde, al Coordinador del Acueducto y Alcantarillado, y a la encargada del



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6448**

1 Departamento de Nuevos Servicios, todos de la Municipalidad de Alajuela. 3.- Por  
2 escrito recibido en la Secretaría de esta Sala a las 9:24 horas del 26 de mayo de 2016,  
3 informa bajo juramento Bernardo Arroyo Hernández, en su condición de Coordinador  
4 de la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal de Alajuela  
5 que, el 2 de marzo del año 2016, la recurrente solicitó el servicio de agua potable con  
6 el trámite 4755, al cual se le brindó respuesta por la resolución MAAAAA- 113-2016-S.  
7 Se le informó que, en inspección realizada el 07 de marzo del 2016 a la finca 126058-  
8 022, se determinó que existe una red de distribución de agua potable en la vía pública  
9 a la entrada de la servidumbre de paso, que existe una vivienda ocupada que se  
10 abastece del hidrómetro 1500466 de un vecino. Consultado el sistema de facturación  
11 municipal se determinó que sobre la finca 126058 -022 no se encuentra registrado  
12 (sic) y la amparada no aparece como usuaria en esta institución. Aduce que frente de  
13 la propiedad de interés no existe tubo de distribución de agua potable municipal, según  
14 la servidumbre descrita en el plano H-6422667-1986, no cumple con la normativa  
15 vigente: Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el Control Nacional de  
16 Fraccionamientos y Urbanizaciones y Reglamento del Plan Regulador Urbano del  
17 Cantón Central de Alajuela (artículo 185, capítulo I Título XXIV). Señala que la solicitud  
18 se rechazó por no cumplir los requisitos contemplados en el Plan Regulador Vigente y  
19 por no aparecer como contribuyente la recurrente ante esta institución. Expresa que el  
20 17 de marzo de 2016, la recurrente presentó recurso de revocatoria y apelación contra  
21 la resolución MA-AAAA-113-2016-S, y mediante el oficio MA-AAAA-292- 16-S de las  
22 09:24 horas del 08 de marzo de 2016 fue rechazado. Posteriormente, mediante la  
23 resolución de la Alcaldía Municipal de las 09:40 del 27 de abril de 2016, el recurso de  
24 apelación fue declarado sin lugar y debidamente notificado. Explica que la finca  
25 126058-022, según plano catastrado H- 0642667-1986, en donde la recurrente solicita  
26 el servicio de agua potable, se encuentra inscrita en la provincia de Heredia. Pide se  
27 declare sin lugar el recurso. 4.- Informan bajo juramento Roberto Hernán Thompson  
28 Chacón, en su condición de Alcalde Municipal y Margarita Ramírez Arias en su calidad  
29 de Encargada de Nuevos Servicios Acueducto y Alcantarillado Municipal, ambos de la  
30 Municipalidad de Alajuela que, el 02 de marzo del año 2016, la señora Rebeca Arias



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6449**

1 Sandoval solicitó un servicio de agua potable con el trámite 4755, al cual se le brindó  
2 respuesta mediante la resolución MAAAAA- 113-2016-S, según la cual en inspección  
3 realizada el 07 de marzo del 2016, en la finca 126058-022 se determinó que existe red  
4 de distribución de agua potable en la vía pública a la entrada de la servidumbre de  
5 paso, donde existe una vivienda ocupada y que se abastece del hidrómetro 1500466  
6 de un vecino. Añade que consultado el sistema de facturación municipal se determinó  
7 que sobre la finca 126058-022 no se encuentra registro alguno y la señora Rebeca  
8 Arias Sandoval no aparece como usuaria en esta institución. Dice que frente de la  
9 propiedad de interés no existe tubo de distribución de agua potable municipal, según la  
10 servidumbre descrita en el plano H-6422667-1986 no cumple con la normativa vigente:  
11 Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el Control Nacional de  
12 Fraccionamientos y Urbanizaciones (capítulo II, inciso II.2.1.1) y Reglamento del Plan  
13 Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela (artículo 185, capítulo I Título XXX).  
14 En atención al punto anterior, manifiesta que la solicitud de un servicio de agua  
15 potable para la finca 126058-022 se rechazó por no cumplir los requisitos  
16 contemplados en el Plan Regulador Vigente y por no aparecer como contribuyente la  
17 recurrente ante esa institución. Señala que el 17 de marzo del 2016, la señora Arias  
18 Sandoval presenta recurso de revocatoria y apelación contra la resolución MA-AAAA-  
19 113-2016-S. Por el oficio MA-AAAA-292-16-S de las 09:24 horas del 08 de marzo del  
20 2016, se rechaza el recurso de revocatoria. Por la resolución de la Alcaldía Municipal  
21 de las 09:40 am de fecha 27 de abril del año 2016, el recurso de apelación fue  
22 declarado sin lugar y debidamente notificado. Finalmente indica que la finca 126058-  
23 022 según plano catastrado H- 0642667-1986, en donde la recurrente solicita el  
24 servicio de agua potable, se encuentra inscrita en la provincia de Heredia. Pide se  
25 declare sin lugar el recurso. 5.- Por resolución de las 16:22 horas del 02 de junio de  
26 2016 el Magistrado Instructor amplía las partes de este proceso y confiere audiencia al  
27 Alcalde y al Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara de  
28 Heredia. 6.- Informan bajo juramento Héctor Luis Arias Vargas, en su condición de  
29 Alcalde Municipal y Luis Alberto Carvajal Rojas, en su calidad de Presidente del  
30 Concejo, ambos de la Municipal de Santa Bárbara de Heredia, que la inscripción en



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6450**

1 registro donde se verifica el traslado del dominio del derecho 022 de la finca No.  
2 126058 se realizó el 01 de marzo de 2016; mientras que ella se habría presentado a la  
3 Municipalidad de Santa Bárbara a declarar su derecho el 15 de marzo de 2016. Afirma  
4 que antes de la fecha de 01 de marzo de 2016 la amparada no había inscrito a su  
5 nombre el derecho 022 sobre la finca N° 12605 8 por lo que no podía haber hecho la  
6 solicitud de disponibilidad de agua potable ante ese acueducto. En este sentido,  
7 desconoce cualquier tipo de responsabilidad que se pretenda achacar a la  
8 Municipalidad de Santa Bárbara, toda vez que se manifiesta de forma categórica, que  
9 nunca se ha hecho la solicitud del servicio de agua, actualizando el Sistema Integrado  
10 Municipal (SIM), en el que constan los movimientos registrales, la actualización de los  
11 valores declarados de bienes inmuebles, lo cual es el punto de partida para solicitar la  
12 disponibilidad de agua. Añaden que en la Municipalidad de Santa Bárbara, la  
13 disponibilidad de agua potable se tramita mediante un procedimiento en el cual el  
14 gestionante debe presentar: copia del plano de catastro, fotocopia de la cédula en  
15 caso de persona física o personería en caso de persona jurídica, certificación literal de  
16 la propiedad y llenar el formulario. Debe advertirse que la presentación de la  
17 documentación no hace operar de pleno de derecho el otorgamiento de la  
18 disponibilidad de agua potable, sino que debe disponerse de un estudio técnico que  
19 demuestre, precisamente la posibilidad de dicho otorgamiento. En este caso, no  
20 consta en el Departamento del Acueducto Municipal, que la recurrente Arias Sandoval  
21 haya tramitado lo correspondiente a la disponibilidad de agua para su derecho de  
22 propiedad, hecho que solo pudo haber tenido lugar entre los días en que fue inscrito  
23 su derecho No. 022 perteneciente a la finca No. 126058 (01 de marzo de 2016) y el  
24 día en que presentó a la Municipalidad de Alajuela la solicitud de agua, sea el 02 de  
25 marzo de 2016, fecha para la cual, afirma la recurrente, ya había gestionado la  
26 solicitud de disponibilidad de agua en la Municipalidad de Santa Bárbara, es decir,  
27 antes del 01 de marzo de 2016, sin ser titular registral del derecho 022, conforme a la  
28 información registral que ella misma aporta. Aclaran que si la finca se encuentra en la  
29 jurisdicción territorial de Santa Bárbara, esa corporación no tendría problemas para  
30 asumir el dotar del servicio si existe posibilidad técnica, si se cumplen los requisitos y



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6451**

1 si se hacen los trámites como corresponde. En la actualidad el Acueducto Municipal  
2 está gestionando con el homónimo de la Municipalidad de Alajuela, un recorrido por la  
3 zona limítrofe con el que se logre verificar todas las tuberías con el fin de saber con  
4 absoluta certeza qué es de cada Municipalidad y así hacer los cortes del servicio de  
5 agua a las edificaciones que pertenecen a la Municipalidad que corresponde. (Cfr.  
6 Oficio DACMSB- 01 05-2016 del 10 de junio de 2016, del Departamento de Acueducto  
7 de la Municipalidad de Santa Bárbara). Reitera que el derecho de la amparada fue  
8 inscrito el 01 de marzo de 2016; declaró su propiedad hasta el 15 de marzo de 2016 y  
9 como consecuencia de ello, solo sería posible pagar sus impuestos hasta un año  
10 después de haberse actualizado la base de datos municipal (según se establece en la  
11 Ley No. 7509), de tal forma que con ello se acredita que también es falso que antes de  
12 eso haya podido hacer su solicitud de disponibilidad de agua, en el sentido de que,  
13 antes de esa fecha el derecho 022 de la finca No. 126058, estaba a nombre de otra  
14 persona distinta de la recurrente. Piden se declare sin lugar el recurso. 7.-Por escritos  
15 presentados el 20 de junio de 2016 la recurrente se refiere al informe dado a esta Sala  
16 por parte del Alcalde Municipal y del Presidente del Concejo, ambos de la Municipal de  
17 Santa Bárbara. Reitera los hechos expuestos y pide se declare con lugar el recurso.  
18 8.- En la substanciación del proceso se ha observado las prescripciones legales.  
19 Redacta la Magistrada Pacheco Salazar; y, Considerando: I.- Objeto del recurso.  
20 Reclama la recurrente que el recurso de apelación planteado contra la resolución que  
21 deniega la solicitud de servicio de agua para el inmueble de su propiedad No. 4755-  
22 2016 de 2 de marzo del 2016, a la fecha no ha sido resuelto ni comunicado por parte  
23 de la Municipalidad de Alajuela, lo que violenta su derechos fundamentales de acceso  
24 al servicio de agua potable y de pronta respuesta. II.-Hechos probados.- De  
25 importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente  
26 demostrados los siguientes hechos de relevancia: a) El 2 de marzo del año 2016, la  
27 recurrente solicitó el servicio de agua potable con el trámite 4755, para el inmueble de  
28 su propiedad No. 126058022, ante la Municipalidad de Alajuela (informe de autoridad  
29 recurrida). b) Por inspección realizada -el 07 de marzo del 2016- a la finca 126058-  
30 022, la Municipalidad de Alajuela recurrida determinó que existe una red de



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6452**

1 distribución de agua potable en la vía pública a la entrada de la servidumbre de paso,  
2 donde existe una vivienda ocupada y que se abastece del hidrómetro 1500466 de un  
3 vecino. Consultado el sistema de facturación municipal se determinó que la amparada  
4 no aparece como usuaria la Municipalidad accionada (informe de autoridad recurrida).  
5 c) Frente de la propiedad de interés no existe tubo de distribución de agua potable  
6 municipal y, según la servidumbre descrita en el plano H-6422667-1986, no cumple  
7 con la normativa vigente: Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el Control  
8 Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y Reglamento del Plan Regulador  
9 Urbano del Cantón Central de Alajuela (artículo 185, capítulo I Título XXIV). (Informe  
10 autoridad recurrida y la resolución MAAAAA- 113-2016-S). d) El 17 de marzo de  
11 2016, la recurrente presentó recurso de revocatoria y apelación contra la resolución  
12 MA-AAAA-113-2016-S que deniega la solicitud de agua potable al inmueble de su  
13 propiedad, por parte de la Municipalidad de Alajuela (Informe autoridad recurrida). e)  
14 Mediante el oficio MA-AAAA-292- 16-S de las 09:24 horas del 08 de marzo de 2016 el  
15 recurso de revocatoria fue desestimado y elevado en alzada para el conocimiento del  
16 Alcalde de la Municipalidad de Alajuela (Informe autoridad recurrida). f) Por la  
17 resolución de las 09:40 del 27 de abril de 2016 de la Alcaldía Municipal de Alajuela, el  
18 recurso de apelación fue declarado sin lugar y debidamente notificado (Informe  
19 autoridad recurrida). g) La finca 126058022 según plano catastrado H- 0642667-1986,  
20 en donde la recurrente solicita el servicio de agua potable, corresponde a la provincia  
21 de Heredia (Informe autoridad recurrida). h) El derecho 022 de la finca No. 126058 fue  
22 traspasado a nombre de la recurrente el 01 de marzo de 2016. Esta se presentó a  
23 la Municipalidad de Santa Bárbara a declarar su derecho el 15 de marzo de 2016  
24 (informe de autoridades de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia). i) En la  
25 actualidad el Acueducto Municipal de Santa Bárbara está gestionando con el  
26 homónimo de la Municipalidad de Alajuela, un recorrido por la zona limítrofe con el que  
27 se logre verificar todas las tuberías, para determinar qué es de cada Municipalidad y  
28 así hacer los cortes del servicio de agua a las edificaciones que pertenecen a la  
29 Municipalidad que corresponde. (Cfr. oficio DACMSB- 01 05-2016 del 10 de junio de  
30 2016, del Departamento de Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara). j) No



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6453**

1 consta en el Departamento del Acueducto Municipal de Santa Bárbara de Heredia que  
2 la señora Arias Sandoval haya tramitado lo correspondiente a la disponibilidad de agua  
3 para su derecho No. 022, perteneciente a la finca No. 126058, inscrito desde el 01 de  
4 marzo de 2016 (Informe autoridades de Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia).  
5 III.- De la falta de servicio de agua potable por parte de la Municipalidad de Alajuela.  
6 En el presente caso, la recurrente acusa la omisión de la autoridad municipal de  
7 Alajuela accionada para dotar el inmueble de su propiedad de agua potable. Asimismo  
8 acusa que a la fecha de interposición del presente recurso, la autoridad recurrida no  
9 ha resuelto el recurso de apelación presentado desde el 17 de marzo del 2016, contra  
10 la resolución MAAAAA-113-2016-S, en la que se determinó que frente de la propiedad  
11 de la gestionante no existe tubo de distribución de agua potable municipal y, según la  
12 servidumbre descrita en el plano H-6422667-1986, no cumple con la normativa  
13 vigente: Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el Control Nacional de  
14 Fraccionamientos y Urbanizaciones y Reglamento del Plan Regulador Urbano del  
15 Cantón Central de Alajuela (artículo 185, capítulo I Título XXIV). (Informe autoridad  
16 recurrida y la resolución MAAAAA- 113-2016-S), por lo que estima se lesionan sus  
17 derechos fundamentales. En el presente caso, contrario a lo que indica la amparada  
18 en el escrito de interposición presentado ante la Secretaría de esta Sala el 13 de mayo  
19 de 2016, la autoridad de la Municipalidad de Alajuela accionada acredita ante esta  
20 Sala que, desde el 27 de abril anterior esa Municipalidad había resuelto y comunicado  
21 la resolución de las 09:40 del 27 de abril de 2016 de la Alcaldía Municipal, mediante la  
22 que denegó el recurso de apelación presentado el 17 de marzo del mismo año, contra  
23 la resolución MAAAAA-113-2016-S en la que se determinó que frente de la propiedad  
24 de la gestionante no existe tubo de distribución de agua potable municipal y, según la  
25 servidumbre descrita en el plano H-6422667-1986, no cumple con la normativa  
26 vigente: Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el Control Nacional de  
27 Fraccionamientos y Urbanizaciones y Reglamento del Plan Regulador Urbano del  
28 Cantón Central de Alajuela (artículo 185, capítulo I Título XXIV). (Informe autoridad  
29 recurrida y la resolución MAAAAA- 113-2016-S). Se indica a la gestionante los motivos  
30 de la denegatoria de su solicitud, así como la resolución de los recursos, lo que fue



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6454**

1 comunicado en un plazo razonable; antes de la fecha de interposición de este recurso.  
2 Ahora bien, si la recurrente está en desacuerdo con lo resuelto por la autoridad  
3 municipalidad de Alajuela, en cuanto a la existencia o no de la tubería, cumplimiento  
4 de requisitos y ubicación de la propiedad, motivos por los que se rechazó su solicitud  
5 por no llenar los requisitos contemplados en el Plan Regulador Vigente y por no  
6 aparecer como contribuyente la recurrente ante esa Municipalidad; es ante ese órgano  
7 que debe reclamar lo resuelto, como lo ha venido haciendo, y en su caso, ante la  
8 jurisdicción contenciosa administrativa; mas no ante esta Sala, por exceder el marco  
9 de su competencia. IV. De la falta de servicio de agua potable por parte de la  
10 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. La recurrente cita en el escrito de  
11 interposición la sentencia número 2010011632 de las 10:26 horas del 02 de julio de  
12 2010, como fundamento de su reclamo en esta vía de amparo. Lo mismo hacen los  
13 representantes de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia en su informe dado a  
14 esta Sala, en atención a la resolución de ampliación en que se les da traslado, al  
15 indicar que por el Voto No. 11632-2010, esta Sala ordenó a las Municipalidades de  
16 Santa Bárbara y de Alajuela, firmar un convenio con el cual se determinara la  
17 obligación de cada ente de brindar el servicio de agua potable a las propiedades que  
18 forman parte de su jurisdicción territorial. No obstante, la autoridad recurrida niega, y  
19 no logra desacreditar la recurrente, que esta haya formalizado la disponibilidad de  
20 agua potable ante el acueducto de esa Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en  
21 su condición de titular del derecho 022 de la finca No. 126058, que adquirió desde  
22 marzo de 2016, y es la fecha de la inscripción del asiento a su nombre. No logra  
23 acreditar la recurrente que anteriormente, ella o la anterior propietaria del derecho  
24 sobre la propiedad indicada, hubieran hecho la solicitud de disponibilidad de agua,  
25 gestionando la actualización del Sistema Integrado Municipal (SIM), en el que constan  
26 los movimientos registrales, la actualización de los valores declarados de bienes  
27 inmuebles, lo cual es el punto de partida para solicitar la disponibilidad de agua. De lo  
28 descrito, observa esta Sala que indistintamente del acuerdo para ordenar la zona  
29 limítrofe entre ambas Municipalidades de Alajuela y Santa Bárbara de Heredia y  
30 verificar las tuberías, con el fin de saber con certeza, qué es de cada territorio para



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6455

1 que puedan de una vez por todas, definir a cuál de las dos compete la atención y  
2 dación del servicio de agua potable a los vecinos de su respectivo cantón; lo cierto es  
3 que en este caso no se desprende ni del informe, ni del escrito de interposición, ni de  
4 la prueba traída al expediente que la gestionante haya formalizado la solicitud de agua  
5 ante esa Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, lo que lleva a desestimar el  
6 recurso en cuanto a este extremo. V.- Conclusión. Con base en las  
7 consideraciones anteriores, no se constata la lesión al derecho a una justicia pronta y  
8 cumplida en materia de acceso al servicio básico de agua potable y lo que procede es  
9 la desestimatoria de este recurso, lo que en efecto se dispone. VI.-  
10 DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de  
11 haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en  
12 algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico,  
13 telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del  
14 despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación  
15 de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea  
16 retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente  
17 Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11  
18 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19  
19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior  
20 del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo  
21 LXXXL. Por tanto: Se declara sin lugar el recurso".

22 **ACUERDO No. 188-2016**

23 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
24 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**  
25 **recibida y conocida la resolución No. 2016008976 de la Sala Constitucional, con**  
26 **la que se declara sin lugar, el recurso interpuesto contra la Municipalidad de**  
27 **Santa Bárbara por la señora Rebeca Arias Sandoval.**

28 **H.** Se recibe nota del señor Ovidio Morales dirigido al Conejo Municipal en el que  
29 solicita "por indicación de ustedes hago a la misma, que es acerca de la labor que  
30 deseo llevar a cabo en el parque y es lo siguiente: predicar la Santa Palabra de Dios, y



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6456

1 ayudar dando consejería a los jóvenes y demás persona que lo necesitan, los días  
2 miércoles de 2 a 5 p.m. y los días sábados de 10:00 a.m. a 12: m.d. La ubicación  
3 sería costado este del Kiosco. Ruégoles tomar en cuenta mi petición por lo que  
4 siempre les estaré muy agradecido”.

5 **ACUERDO No. 189-2016**

6 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez**  
7 **Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos acuerdan, autorizar al señor Ovidio**  
8 **Morales a utilizar el costado este del quiosco del parque por el mes de julio de**  
9 **2016, para predicar La Palabra, los días miércoles de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y los**  
10 **sábados de 10:00 a.m. a 12: m.d., haciendo la salvedad de que al no haber**  
11 **fechas explícitas, se condiciona este permiso para que en caso de que el parque**  
12 **sea requerido para otra actividad, se suspenda el mismo durante la realización**  
13 **de esta, además se le recuerda al gestionante de que no se puede hacer uso de**  
14 **equipo de sonido.**

15 Voto negativo del señor Luis Alberto Carvajal, presidente del Concejo Municipal,  
16 justifica su voto negativo en que no conoce la persona y que le gustaría tener más  
17 información como a que iglesia pertenece y en que consiste su predicación.

18 I. Se recibe oficio FMH-SEPAM-067-2016 firmado por el señor Fernando Corrales,  
19 Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido al Concejo  
20 Municipal en el que informa “por demás recordar a los miembros de las Unidades  
21 Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM), la Sesión del COTGEVI, a desarrollarse  
22 el próximo viernes 8 de julio a partir de las 9:00 am en las instalaciones de  
23 FedeHeredia, en donde se pretende abordar: • El Proyecto de Ley Reforma del  
24 Artículo 131 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y  
25 Seguridad Vial Expediente N.º 19.404. • Seguimiento al presupuesto extraordinario  
26 de la República con el expediente 20.009 y al proceso de reglamentación de la  
27 Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias, Atención Plena y  
28 Exclusiva de la Red Vial Cantonal: N° 9.329. - Seguimiento a la estimación de recursos  
29 a desembolsar en el período 2017 a las Municipalidades en el marco de la Ley N°  
30 9.329, como insumo fundamental para la planificación anual de las UTGVM. © Asuntos



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6457

1    varios. Les agradecemos confirmen la asistencia a más tardar el miércoles 06 de julio  
2    por temas de logística, al correo electrónico [dromero@fedeheredia.go.cr](mailto:dromero@fedeheredia.go.cr)”.

3    **ACUERDO No. 190-2016**

4    **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
5    **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**  
6    **recibido y conocido el oficio FMH-SEPAM-0067-2016 de la Federación de**  
7    **Municipalidades de Heredia, en el que informan que el próximo viernes 8 de julio**  
8    **habrá sesión de la COTGEVI.**

9    **J.** Se recibe oficio CPEM-032-16 firmado por la señora Ericka Ugalde, Jefe de Área de  
10    la Comisión Permanente de Asuntos Municipales dirigido al Concejo Municipal en el  
11    que solicita “Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos  
12    Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa  
13    municipalidad en relación con el expediente 19.796 "REFORMA AL ARTÍCULO 20  
14    DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY CONTRA LA  
15    CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA  
16    REGULAR EL SALARIO DE LOS ALCALDES" el cual se anexa. Se le agradece  
17    evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también  
18    el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por  
19    medio de los teléfonos 2243-24-37, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo  
20    electrónico [COMISION-GQBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GQBIERNO@asamblea.go.cr)”.

21    **ACUERDO No. 191-2016**

22    **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
23    **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**  
24    **acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento la**  
25    **solicitud de criterio que realiza la Comisión Permanente de Asuntos Municipales**  
26    **de la Asamblea Legislativa, con referencia al expediente No. 19.796.**

27    **K.** Se recibe oficio firmado por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la  
28    Comisión Permanente de Asuntos Sociales dirigido al Concejo Municipal en el que  
29    solicita “La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia en su  
30    sesión ordinaria N.º 4 celebrada el día de hoy, aprobó una moción que dispuso



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6458

1 consultar su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley: "REFORMA DE  
2 LOS ARTÍCULOS 165 Y 166 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, PARA  
3 GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN  
4 LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES", Expediente N° 19.708, que me  
5 permito adjuntar. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho  
6 días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la  
7 Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere  
8 respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene  
9 objeción que hacer al proyecto". Si necesita información adicional, favor comunicarse  
10 al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-  
11 SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr."

12 **ACUERDO No. 192-2016**

13 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
14 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**  
15 **acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a**  
16 **la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de criterio al proyecto "Reforma de**  
17 **los artículos 165 y 166 del Código Municipal, Ley 7794, para garantizar la efectiva**  
18 **participación de la niñez y adolescencia en los Comités Cantonales de Deportes"**

19 **L.** Se recibe nota del Sindico Propietario señor Marvin Vargas Carvajal, dirigido al  
20 señor Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que solicita "A solicitud  
21 de los vecinos, paso a solicitarle de la manera más atenta la coordinación con los  
22 diferentes departamentos municipales para solucionar el problema de inundación de  
23 aguas pluviales que se desbordan en la propiedad de Sonia Sandi de las Marías 200  
24 metros al norte, impidiendo el libre paso de los vecinos, Como es de su conocimiento  
25 en varias ocasiones los vecinos se apersonaron a las sesiones municipales con el fin  
26 de evitar el cierre del desfogue de agua pluvial natural, y preocupados por los  
27 problemas que esto provocaría, como ha quedado demostrado a lo largo de más de  
28 cuatro años desde que se dio el cierre parcial precisamente en la salida. A la vez  
29 proponemos una posible solución la cual debe ser analizada por su departamento.  
30 Con el fin se solucione lo antes posible. Sin dejar de lado que la solución está en



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6459

1 volver al cauce natural abriendo y quitando los obstáculos puestos por los propietarios.  
2 Proponemos. Abrir un canal en la orilla de calle en el frente de la entrada de la casa  
3 de Sonia Sandi lugar donde se desborda las aguas para recoger el agua y evitar que  
4 cruce la carretera, canalizarla por el lado izquierdo de la carretera de norte a sur  
5 Construir una parrilla en material fuerte que soporte el paso de los vehículos para la  
6 entrada de Sonia. Realizar trabajos de limpieza y abrir el caño en algunos puntos para  
7 canalizar estas aguas en el canjilón que se encuentra después de la propiedad de  
8 Freddy Carvajal. Con esta alternativa se soluciona a la vez la Inundación de la planada  
9 al desviar las aguas pluviales de la acequia actual. Por lo tanto se debe coordinar con  
10 los departamentos para las visitas al sitio, y se valore con un criterio más técnico las  
11 posibles correcciones que se deban realizar. Por ejemplo al abrir el canal en la  
12 entrada de Sonia se debe tener programado los materiales y mano de obra para la  
13 construcción de la alcantarilla que soportará la parrilla, esta parrilla deberá estar  
14 construida que soporte el paso de vehículos pesados y que sea nada mas de colocar  
15 Antes de a romper la entrada se debe abrir caños en sectores y cambiar un tubo de  
16 alcantarilla en la entrada del bar los pitufos”.

17 **El señor Alcalde Municipal:** Buenas noches, yo me reuní con Roberto que es al que  
18 le corresponde este asunto, él dice que no es viable en el sentido de que es un  
19 proyecto como cualquier otro y grande, que por lo tanto se debe presupuestar, que no  
20 es nada más abrir y cerrar porque si hay impacto a la hora de hacerlo, la propuesta de  
21 él es que se planifique y se haga un proyecto y se presente para que se programe  
22 para el otro año. Sin embargo le dije que escucháramos y fuéramos al sitio y vieran  
23 que es lo que se pretende.

24 **ACUERDO No. 193-2016**

25 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
26 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos dan por**  
27 **recibida y conocida la nota del síndico señor Marvin Vargas en la que solicita al**  
28 **señor Alcalde Municipal coordinar con los departamentos municipales para**  
29 **buscar una solución al problema de inundaciones en el sector conocido como**  
30 **Las Marías.**



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6460**

1 **M.** Se recibe nota de los señores Francisco Salas, Alina Mora y Mauricio Rodríguez,  
2 dirigido a la Concejo Municipal en el que indican “Los señores Francisco Salas, Alina  
3 Mora Jiménez y Mauricio Rodríguez, quienes representamos el distrito de Santo  
4 Domingo de El Roble ante el Honorable Concejo Municipal, proponemos para formar  
5 parte de la Junta Administradora del Gimnasio del Liceo de El Roble, al señor Horacio  
6 Acosta, portador de la cédula de identidad No. 1-0795-0208”.

7 **ACUERDO No. 194-2016**

8 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
9 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas, acuerdan, por**  
10 **votación unánime, nombrar al señor Horacio Acosta portador de la cédula de**  
11 **identidad No.1-795-208 como nuevo miembro de la Junta Administradora del**  
12 **Gimnasio del Liceo de El Roble.**

13 **ARTICULO III**

14 **INFORME DE COMISIONES**

15 **A.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos **CAJ-MSB-007-2016** del viernes 01  
16 de julio de 2016, con la asistencia de la regidora Dayana Eugenia Ulate Murillo y de los  
17 regidores Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis Alberto Carvajal Rojas, Ronald  
18 Francisco Salas Campos y Johnny Ramírez Sánchez. La Comisión de Asuntos  
19 Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y  
20 facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos  
21 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de  
22 este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido  
23 en la Sesión Ordinaria No. 09 celebrada el día 28 de junio de 2016, oficio OAMSB-  
24 322-16, con el que la Alcaldía solicita del Concejo Municipal, la modificación al Manual  
25 de Puestos de la Municipalidad, específicamente en los puestos de Fontanero y  
26 Ayudante de Fontanero. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo  
27 Municipal conviene en trasladar mediante acuerdo No. -2016 a la Comisión de  
28 Asuntos Jurídicos, la mencionada documentación para que sea revisada y se emita el  
29 debido pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: La modificación al Manual  
30 Descriptivo de Puestos requerida, pretende que para los perfiles de Fontanero y



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6461

1 Ayudante de Fontanería, se suprime la exigencia del requisito de formación académica  
2 relacionados con los cursos del INA en Fontanería y el de Conocimientos Básicos de  
3 Fontanería, impartido por esa misma institución y, en consecuencia, estos requisitos  
4 pasen a destacarse como deseables y no exigibles. SEGUNDO: Conviene esta  
5 Comisión en revisión del Manual de Puestos y en reunión con la encargada del  
6 Departamento de Recursos Humanos que esta modificación se justifica no solo como  
7 conveniente, sino como necesaria para los intereses de la Administración, en cuyo  
8 caso, tiene más apertura para seleccionar al personal del acueducto Municipal,  
9 destacando la calificación de los oferentes por éste y los demás requisitos de  
10 formación académica. En este sentido, esta Comisión hace el llamado para que la  
11 Administración en la figura del Alcalde, de conformidad con el artículo 17 del Código  
12 Municipal, proceda a erigirse como máximo jefe de las dependencias administrativas,  
13 de tal forma que para la selección y reclutamiento del personal, esta dinámica se lleve  
14 a cabo en apego a los criterios de idoneidad que debe imperar en el recurso humano  
15 que sirva a la Municipalidad. **POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:**  
16 **PRIMERO:** Aprobar la modificación al Manual Descriptivo de Puestos de la  
17 Municipalidad de Santa Bárbara, en las perfiles de Fontanero y Ayudante de  
18 Fontanería para que los requisitos exigibles de la formación académica, sean los  
19 cursos del INA en Fontanería y curso del INA de conocimientos básico en Fontanería,  
20 pasen a formar parte de los requisitos deseables para dichos perfiles. SEGUNDO:  
21 Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a publicar esta  
22 modificación a fin que rija a partir de su publicación el Diario Oficial. Voto Salvado del  
23 regidor Carvajal Rojas. Salvo mi voto y en consecuencia rechazo la solicitud de la  
24 Alcaldía Municipal, considerando que el requisito de formación académico como  
25 fontanero, debe mantenerse como exigible, dado que es una garantía para la  
26 selección del personal calificado de la Municipalidad, siendo en ese sentido que  
27 estaría de acuerdo en suprimir el requisito como exigible solo en el caso de ayudante  
28 de fontanería, más no así en el caso del fontanero, en donde considera el suscrito que  
29 debe manejarse la exigibilidad de la formación técnica especializada para esta plaza,  
30 de magnitud tan importante para el acueducto municipal.



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6462

1 Se somete a discusión.

2 **El regidor Francisco Salas:** Para que estemos claros es que si no hay personal, don  
3 Héctor siempre va a contratar, además nunca aplica el que más preparado este,  
4 porque el Alcalde tiene la libertad de elegir, así sea el que tiene menos títulos.

5 **El regidor Luis Eduardo Sánchez:** Se dio el caso de que por resolución del Alcalde  
6 fue nombrado, no obstante de haber dos de ellos presentar sus recursos de revisión,  
7 uno estaba haciendo el curso no lo había terminado, luego lo termino, igual más que  
8 todo por resolución, fue una de las tantas cosas que nos explicó la de Recursos  
9 Humanos y nos dijo que el Manual de Puestos estaba obsoleto.

10 **El señor Presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Rojas:** Voy a explicar por  
11 qué salve el voto, porque no es para el puesto de Ayudante de Fontanería para mí  
12 con que sepa y tenga experiencia, pero para el puesto de Fontanero, inclusive de Jefe  
13 de Cuadrilla debería haber el curso, ahora es cierto no existe el curso en el INA, pero,  
14 es porque le cambiaron el nombre, entonces porque en lugar de cambiar el Manual de  
15 Puesto, porque no se le cambio el nombre al puesto, que es indispensable claro siento  
16 que si porque se debe ir profesionalizando como lo han logrado otras municipalidades  
17 vecinas, que han hecho el curso de Fontanería dado por cualquier institución, porque  
18 parece que lo da el IFAM, el INA tiene como tres tipos de fontanería, incluso otros de  
19 alta presión, han cambiado los nombres, creo para mí que era mejor cambiar al  
20 Manual en lugar de quitarle que no tenga el curso, haber cambiado el nombre del  
21 curso o indicar de "cualquier institución" por lo menos al de Fontanero.

22 **ACUERDO No. 195-2016**

23 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez**  
24 **Sánchez y Ronald Francisco Salas, acuerdan, aprobar el Dictamen de Comisión**  
25 **de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-007-2016 el cual indica: Aprobar la modificación**  
26 **al Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en las**  
27 **perfiles de Fontanero y Ayudante de Fontanería para que los requisitos exigibles**  
28 **de la formación académica, sean los cursos del INA en Fontanería y curso del**  
29 **INA de cocimientos básico en Fontanería, pasen a formar parte de los requisitos**  
30 **deseables para dichos perfiles. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo**



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6463

1 **Municipal para que proceda a publicar esta modificación a fin que rija a partir de**  
2 **su publicación el Diario Oficial.**

3 Voto Salvado del regidor Carvajal Rojas. Salvo mi voto y en consecuencia rechazo la  
4 solicitud de la Alcaldía Municipal, considerando que el requisito de formación  
5 académico como fontanero, debe mantenerse como exigible, dado que es una  
6 garantía para la selección del personal calificado de la Municipalidad, siendo en ese  
7 sentido que estaría de acuerdo en suprimir el requisito como exigible solo en el caso  
8 de ayudante de fontanería, más no así en el caso del fontanero, en donde considera el  
9 suscrito que debe manejarse la exigibilidad de la formación técnica especializada para  
10 esta plaza, de magnitud tan importante para el acueducto municipal.

11 **B.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos **CAJ-MSB-008-2016** del viernes 01  
12 de julio de 2016, con la asistencia de la regidora Dayana Eugenia Ulate Murillo y de los  
13 regidores Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Luis Alberto Carvajal Rojas, Ronald  
14 Francisco Salas Campos y Johnny Ramírez Sánchez. La Comisión de Asuntos  
15 Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara en ejercicio de las atribuciones y  
16 facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos  
17 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de  
18 este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido  
19 en la Sesión Ordinaria No. 09 celebrada el día 28 de junio de 2016, oficio 3514/2016  
20 de la Secretaría del Concejo Municipal del Cantón de Belén, con la que pone en  
21 conocimiento de la Municipalidad de Santa Bárbara y de otros gobiernos Locales de la  
22 Provincia, el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 35-2016 del 14 de julio de  
23 2016. SEGUNDO: En el acto, procede el Concejo Municipal de Santa Bárbara, a  
24 remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos esta moción para que se le brinde el  
25 respectivo examen y se emita el dictamen que corresponda. CONSIDERANDO:  
26 PRIMERO: El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén, corresponde a  
27 una moción presentada por el regidor de ese órgano, señor José Luis Venegas, la  
28 cual se lee: "... propuesta de suscribir un convenio entre las Municipalidades de  
29 Flores, Santa Bárbara, San Rafael, Barva y Belén, cuyo objeto es el desarrollo y  
30 fortalecimiento de alianzas entre tales municipalidades para impulsar conjuntamente



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 6464

1 programas, proyectos y actividades dentro del proceso de desarrollo cantonal integral,  
2 donde se promueva la planificación territorial, la sostenibilidad ambiental, la identidad  
3 local, la concentración entre actores sociales, la transparencia, participación  
4 ciudadana, la iniciativa civil y el rendimiento de cuentas, capaz de incidir positivamente  
5 en la vida económica, social, cultural y educativa de los poblados de los municipios”  
6 SEGUNDO: Esta Comisión ve con buenos ojos, el que se den estas iniciativas que  
7 promueven la interinstitucionalidad municipal, ya que en todo caso, esto se apega en  
8 forma expresa a lo que se verifica tras la lectura del artículo 9 del Código Municipal, el  
9 cual dice: ARTÍCULO 9.- Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya  
10 finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor  
11 eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras  
12 regionales o nacionales. TERCERO: No obstante lo anterior, esta Comisión considera  
13 que es oportuno dedicarle la importancia que merece a la Federación de  
14 Municipalidades de Heredia, la cual constituye un esfuerzo en conjunto de la entidades  
15 municipales de la Provincia, por lo que en este sentido, se considera oportuno  
16 canalizar la medida acordada por la Municipalidad de Belén por medio de la  
17 Federación que une estas instituciones, en concordancia con lo dispuesto en el  
18 artículo 10 del Código de cita en el cual se lee: ARTÍCULO 10.- Las municipalidades  
19 podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán  
20 en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de  
21 organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas  
22 que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto  
23 de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes. De esta forma,  
24 cualquier convenio a suscribir resulta operativo en virtud de esta normativa y esa es la  
25 óptica idónea que esta Comisión prevé. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN**  
26 **DICTAMINA: PRIMERO:** Hacer de conocimiento de la Municipalidad de Belén que la  
27 propuesta de suscribir un convenio interinstitucional de apoyo entre las diferentes  
28 municipalidades de la región de Heredia, merece la venia del Concejo Municipal,  
29 siempre y cuando la iniciativa se canalice por medio de la Federación de  
30 Municipalidades de Heredia, cómo ente constituido para estos efectos de cooperación



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6465**

1 interadministrativa. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que  
2 proceda a comunicar el presente acuerdo a las Municipalidades de Belén, Barva, San  
3 Rafael y Flores.

4 **ACUERDO No. 196-2016**

5 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
6 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas, acuerdan, por**  
7 **votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-**  
8 **MSB-008-2016 el cual indica: PRIMERO: Hacer de conocimiento de la**  
9 **Municipalidad de Belén que la propuesta de suscribir un convenio**  
10 **interinstitucional de apoyo entre las diferentes municipalidades de la región de**  
11 **Heredia, merece la venia del Concejo Municipal, siempre y cuando la iniciativa se**  
12 **canalice por medio de la Federación de Municipalidades de Heredia, cómo ente**  
13 **constituido para estos efectos de cooperación interadministrativa. SEGUNDO:**  
14 **Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a comunicar el**  
15 **presente acuerdo a las Municipalidades de Belén, Barva, San Rafael y Flores.**

16 **ARTICULO IV**

17 **INFORME DE ALCALDIA**

18 **El señor Héctor Luis Arias Vargas:** Buenas noches, hoy estuvimos en el MOPT en  
19 San José, Eleana la vice Alcaldesa y yo, hablando con el Ingeniero Vinicio Barbosa  
20 que es el jefe de inspección vial y demoliciones del MOPT, dado que tenemos varias  
21 denuncias, ustedes han visto la calle que va hacia Setillal las condiciones que están,  
22 las chatarreras, obtuvimos un apoyo total, ellos van a estar acá el viernes a las 10:00  
23 a.m. que quedamos en ir con ellos. Mantuve una reunión con el inspector de tránsito,  
24 él se siente sin apoyo y estaba haciendo las gestiones para pasarse a San Joaquín y  
25 nosotros necesitamos el inspector acá, él lo que nos pide es que demarquemos con  
26 ralla amarilla los sectores que corresponde para poder actuar y crear otras rallas  
27 amarillas necesarias. Tenemos un proyecto para crear un vivero municipal para  
28 reforestar, tener nuestros propios arbolitos e ir inculcando a los niños en estos  
29 procesos, cuando los arbolitos tengan cierta altura llevarlos y sembrarlos. Tuvimos una  
30 reunión de la Junta Vial Cantonal en la que estaban todos los miembros tomando



Acta N° 010-2016

Fecha: 5/07/2016

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 6466**

1 decisiones para los proyectos del 2017, que vamos a tener un presupuesto de  
2 ¢340.000.000, es la primera vez que manejamos esta cantidad de dinero, aunque para  
3 todas las necesidades no alcanza. Esto no se lo pase a Cristina, porque me llegaron  
4 hoy, es una propuesta que tiene el Banco de Costa Rica para el préstamo de millón y  
5 resto de dólares, se supone que con una tasa más cómoda y esta es otra oferta de un  
6 terreno que está al frente del Centro Turístico Guachipelines que con alrededor de  
7 6000 metros por un monto de 205.000.000 de colones, se los dejo para que el Concejo  
8 lo analice y veamos cual es la mejor alternativa y trabajar.

9 **El señor Presidente del Concejo, Luis Alberto Rojas:** Compañeros pasemos estos  
10 documentos a comisión.

11 **ACUERDO No. 197-2016**

12 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Sánchez**  
13 **Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas, acuerdan, por**  
14 **votación unánime, trasladar los documentos que entrega el señor Alcalde del**  
15 **Banco de Costa Rica y oferta de terreno en el sector de Guachipelines, para su**  
16 **estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

17 **El señor Presidente del Concejo, Luis Alberto Rojas:** Don Héctor, San Fernando es  
18 de Santa Bárbara, y ellos tienen un proyecto de reforestación, lo tiene con la  
19 Federación de forma gratuita y le provee a otras Municipalidades como San Isidro y  
20 Barva.

21 **El señor Héctor Luis Arias Vargas:** Sabemos del proyecto pero, es que queremos  
22 crear el vivero.

23 **ARTICULO V**

24 **MOCIONES**

25 **A. No hay.**

26 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos, el  
27 señor Presidente Luis Alberto Carvajal Rojas da por concluida la sesión. -----

28

29

30

Secretaria

Presidente